

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Defensa Nacional.

##### DECRETO

La Gran Cruz del Mérito Militar, instituida para premiar los hechos extraordinarios realizados por altas jerarquías militares y que puede ser concedida a los de la misma categoría, extranjeros, parece exigir el distintivo rojo cuando estos hechos correspondan a servicios de guerra.

En su virtud, dispongo:

La Gran Cruz del Mérito Militar se concederá con el distintivo rojo cuando se trate de premiar hechos relevantes realizados en servicios de guerra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de Defensa Nacional, Fidel Dávila Arrondo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 146, de fecha 26 de mayo de 1939).

#### Ministerio de Hacienda

##### DECRETO

La Junta constituida en Zaragoza para organizar la conmemoración en el año 1940 del XIX Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar a la tierra aragonesa se ha dirigido al Gobierno solicitando se le autorice una emisión completa de sellos de Correos, de utilización voluntaria y con características determinadas, a fin de obtener los recursos precisos para sufragar los gastos

del Centenario y atender con el sobrante, si lo hubiere a la terminación de las obras del templo del Pilar.

El Gobierno, haciéndose intérprete del sentir del pueblo español, acoge esa iniciativa con la máxima cordialidad, y le presta, desde luego, su apoyo, procurando así que la conmemoración de acontecimiento tan señalado se celebre con la solemnidad y el esplendor debidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza una emisión extraordinaria de sellos de Correos, conmemorativos del XIX Centenario de la Venida de la Virgen a Zaragoza, que podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia desde la fecha en que el Ministerio de Hacienda autorice su circulación hasta el 31 de diciembre de 1940.

El precio de venta de dichos sellos estará integrado por el valor corriente de franqueo y el de una sobretasa que se fijará para cada clase de los mismos.

Artículo 2.º Los sellos de que se trata serán de empleo voluntario, utilizándose en el franqueo de la correspondencia por el valor que represente la parte que corresponde al Estado. En su consecuencia los timbres de Correos, actualmente admitidos, no sufrirán alteración alguna por la concesión que se otorga.

Artículo 3.º Los gastos de la emisión serán de cuenta de la Junta constituida en Zaragoza para organizar la conmemoración del Centenario, la cual someterá previamente a la aprobación ministerial los bocetos de los sellos, su total valor y el número de los mismos.

Artículo 4.º El importe de la sobretasa consignada en el artículo primero se destinará a sufragar los gastos del Centenario y el sobrante, si lo hubiere, a la terminación de las obras que se lleven a cabo en el Templo del Pilar, en Zaragoza.

Artículo 5.º El Ministerio de Hacienda podrá auto-

rizar la salida de estos sellos al extranjero, en la forma que conceptúe pertinente, liquidándose en tal caso en moneda nacional la parte que corresponda a la Junta organizadora.

Artículo 6.º Queda facultado el Ministerio de Hacienda para adoptar las medidas que requiera el cumplimiento de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 143, de fecha 23 de mayo de 1939).

### Vicepresidencia del Gobierno

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios a los agricultores y ganaderos que, por residir en lugares apartados, hayan tenido con atraso conocimiento del Decreto de 29 de abril último ("Boletín Oficial" núm. 121), referente a devolución del ganado requisado para necesidades del Ejército Nacional, dispongo:

Que el plazo de veinte días señalado en el artículo 4.º del mencionado Decreto para que los interesados puedan formular ante los Ayuntamientos instancias o papeletas solicitando la restitución, queda ampliado hasta el día 15 del mes de junio próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco G. Jordana.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Devolución de ganado.

(Del "B. O. del Estado" núm. 150, de fecha 30 de mayo de 1939).

### Ministerio de la Gobernación.

#### ORDEN

La Orden de este Ministerio fecha 27 de abril, regulando el uso de emblemas e insignias oficiales, responde a la necesidad de impedir su utilización indebida o su deformación.

Pero no entra en el espíritu de la misma producir perturbaciones en los intereses legítimos de los industriales que, afectados por ella, se ajusten a las normas de decoro y respeto debido a tales representaciones.

Conviene, por ello, que al propio tiempo que se cumple por el Estado el indeclinable deber de velar por la dignidad de las mismas se dé al trámite de concesión de autorizaciones y vigilancia de su cumplimiento, a que se refiere la Orden citada, la agilidad y eficacia necesarias en las actividades comerciales.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Primero. Por el Servicio Nacional de Propaganda se sacará a público concurso la prestación del servicio de recaudación y liquidación del canon, que ha de satisfacerse con arreglo a la Orden de este Ministerio de 27 de abril último, distribución del signo de control, vigilancia del cumplimiento de la disposición antes mencionada e investigación de las infracciones de sus normas.

Segundo. Queda prorrogado hasta el día 28 de junio del año en curso el plazo para proceder a la liquidación de artículos no autorizados por el Servicio Nacional de Propaganda y comprendidos en la Orden de 27 de abril último sobre uso de emblemas e insignias oficiales.

Tercero. Cuando las autorizaciones reguladas en el artículo 4.º de la Orden citada se refieran a representaciones de carácter distinto al plástico, formará parte del Jurado previsto en dicho artículo, en lugar del Jefe del Departamento de Plástica, el Jefe del correspondiente Departamento del Servicio Nacional de Propaganda.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Del "B. O. del Estado" núm. 149, de fecha 29 de mayo de 1939).

### Ministerio de Organización y Acción Sindical.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de resolver con carácter general las consultas formuladas a este Servicio Nacional, sobre el alcance de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento general de régimen de Subsidios Familiares, en relación con el apartado c) del número 2.º de la base 6.ª de la Ley de 18 de julio de 1938, este Ministerio se ha servido disponer:

"Que el gravamen de referencia alcanza a la totalidad de los conceptos incluidos en el epígrafe A) del número 2.º de la tarifa 2.ª del artículo 4.º de la Ley de Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y, en su consecuencia, para practicar las liquidaciones procedentes deberán observarse las normas que regulan la exacción de la contribución mencionada por los indicados conceptos".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro González Bueno.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

(Del "B. O. del Estado" núm. 150, de fecha 30 de mayo de 1939).

### Ministerio de Defensa Nacional.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de las Autoridades haber quedado instalado en Madrid el Alto Tribunal de Justicia Militar, a cuya capital deberán enviarse cuantas comunicaciones se le dirijan.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 150, de fecha 30 de mayo de 1939).

**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de Educación Nacional.****JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA.****ORDEN-CIRCULAR**

De conformidad con la autorización prevenida en el número quinto de la Orden de 26 de octubre de 1938, y para su mejor aplicación, esta Jefatura dispone:

Primero. Las concesiones de escolaridad dentro de lo prevenido en los preceptos de la citada Orden de 26 de octubre último, producirán, con relación al curso o cursos dispensados, los mismos efectos que las declaraciones de suficiencia previstas en el régimen acordado para la aplicación de lo dispuesto en la Base VII del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre de 1938.

Segundo. Los Institutos Nacionales, los Colegios legalmente reconocidos o las personas quienes deban suscribir el diligenciado de los libros de calificación escolar, consignarán en éstos la diligencia de concesión, transcribiendo la orden personal correspondiente, después de las de inscripción relativas al curso o cursos dispensados.

Tercero. La dispensa total de escolaridad será equivalente a la diligencia final de suficiencia para pasar al Examen de Estado, y su correspondiente diligencia será extendida en el libro de calificación escolar por el Instituto Nacional donde se formalicen las inscripciones reglamentarias, que serán consignadas previamente, después de los datos y filiación generales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Ilmo. Sres. Rectores, M. I. señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y señores Directores de Colegios legalmente reconocidos.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 145, de fecha 25 de mayo de 1939).

**Ministerio de Hacienda****SERVICIO NACIONAL DE INTERVENCION****Circular.**

Ilmos. Sres.: En el expediente tramitado para dar efectividad a la Ley de 18 de julio de 1938 sobre régimen obligatorio de subsidios familiares, en la parte que afecta al gravamen del 10 por 100 sobre los dividendos que acuerde repartir cualquier empresa o entidad en cuanto excedan del 6 por 100 del capital, y efectividad de dicho gravamen a la Caja Nacional del subsidio, el Ministerio de Hacienda ha tenido a bien acordar, con la conformidad del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Primero. La recaudación obtenida por las liquidaciones del gravamen del 10 por 100 sobre los dividendos superiores al 6, de cualquier entidad o empresa, establecido por la base 6.ª, c) de la Ley de 18 de julio de 1938, figurará en el presupuesto de ingresos, Sección 1.ª, contribuciones directas, capítulo 3.º, artículo 5.º, "Gravamen de utilidades para subsidios familiares".

Segundo. Se concede un crédito extraordinario de 400.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 14, "Participación de Corpora-

ciones y particulares en ingresos del Estado", capítulo 3.º, "Gastos diversos", artículo 13, "De otras entidades y particulares", concepto adicional, "Para satisfacer a la Caja Nacional del subsidio familiar el importe de la recaudación por gravamen de utilidades para dichos subsidios (base 6.ª, c) de la Ley de 18 de julio de 1938".

Tercero. Para abono a la Caja Nacional de las cantidades recaudadas trimestralmente, se observarán las siguientes normas:

a) Las Intervenciones de Hacienda remitirán a la Caja Nacional de Subsidios familiares, en los diez primeros días de cada trimestre, certificación de los ingresos líquidos obtenidos en el periodo inmediatamente anterior por el gravamen de referencia.

b) La Caja Nacional enviará al Servicio Nacional de Intervención, debidamente relacionadas, las certificaciones recibidas de las oficinas provinciales, a fin de que por el indicado Servicio se proponga el oportuno pago, si hubiese crédito, o la habilitación del que sea necesario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, P. Gárate.

Señores Delegados y Subdelegados de las provincias.

(Del "B. O. del Estado" núm. 148, de fecha 28 de mayo de 1939").

**SECCION QUINTA**

Núm. 3.232.

**Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Felipe Julián Lorente, que solicita autorización para instalar en el pueblo de Daroca un molino para pienso en los locales sitos en la plaza de San Pedro, con las características siguientes:

Capital: 10.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Proporcionar moliadura a los particulares que deseen moler sus piensos.

Número de obreros: Uno.

Maquinaria: Molino de piedra horizontal de 900 mm. de 8 a 9 HP.

Producción: 50 kilogramos por hora.

Plazo de puesta en marcha: 1.º de agosto del presente año.

Fecha de la solicitud: 30 de mayo de 1939.

En el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se publique este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 2.712.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1939.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	917	Vicente Beltrá Navarro	General Franco, 78.	Francisco López Llanot	Cerezo, 34.
Id	1.378	Amado Algarra Conversa	Germanias, 24.	Joaquín Oris Sala	Cerulán, 47.
B. S. A.	1.403	Saturino Segura Vicente	Mallén (Zaragoza)	Antonio Espeleta Ortuja	Mallén (Zaragoza).
Citroen	1.424	Bernardino García Ibáñez	Aniñón (Zaragoza)	Eleuterio García Latorre	Arcos de Jalón.
Fiat	2.015	Leocadio Antolin Rebullida	La Ginebrosa (Teruel)	Sebastián Arruga Morellón	Las Escuelas, 4.
Id	2.139	Nicolás Aisa (Depósito)	Perena, 6.	Nicolás Aisa (Cancelación)	Perena, 6.
Id	2.139	Id.	Id.	Félix Fleta Cubel	Tabyena (Zaragoza).
Chevrolet	2.268	Félix González Valenzuela	Remolinos (Zaragoza)	Valero Esteban Arbé	Alonso V. 23.
Citroen	2.408	Antonio Abello Roca	Lorente, 45.	Manuel Gracia Lamaina	Universidad, 11.
Id	2.536	Miguel Suñé Jordá	Coso, 78.	José Palacio Viu	Escuelas Pías, 14.
Id	2.559	León Cano Bernal	La Florida, 8.	Arturo Solanas Calvo	Espos y Mina, 7.
Renault	2.683	León Gracia Aparicio	Playa Torrero, 18.	David Torres Balfagón	Universidad, 9.
Id	2.733	Ambrosio Aranda Torres	Costa, 8.	Vicente Aquilué Claregué	Agustina de Aragón, 65.
Donnet	2.742	Esteban Bandrés Abad	Obispo, 12, Jaca	Guillermo Castellar Liacera	Binéfar (Huesca).
Essex	2.909	Celestino Romeo Andolz	Madre Sacramento, 55.	Emilio Bueno Zuazo	Aben-Aire, 48.
Whippet	2.947	Jacinto Javière Gracia	Limas de Marcuello	Calixto Guiral Albas	Alquézar (Huesca).
Citroen	3.029	Silvio Aisa	Luna (Zaragoza)	Salvador García López	Pignatelli, 90.
Erskine	3.103	Ambrosio Aranda	Costa, 8.	Francisco Espuny Aleixcendri	Tortosa.
Id	3.125	Francisco Naya Bestregi	Pradilla, 24.	Vicente Martín Nogueras	Cerdán, 7.
Citroen	3.286	Silvestre Encuentra	Ballestar, 1.	Francisco Cerdá Prats	San Pablo, 85.
Pontiac	3.625	Antonio Martínez (Depósito)	Cabañera, 14.	Antonio Martínez (Cancelación)	Cabañera, 14.
Stewart	4.021	Francisco Baqué Ibar	Predicadores, 77.	Fulgencio Montañés Jaime	Barrio de Santa Isabel (Zaragoza).
Kissel	4.227	Angel Solanilla Latorre	Temple, 6.	Rafael Saldaña Pérez	Coso, 8.
Ford	4.242	Pedro Hombría Martínez	Burgos	Carmen Camarero Martínez	San Francisco, 45 (Burgos).
Chevrolet	4.516	Marcelino Mesa (Depósito)	Malón (Zaragoza)	Casimiro Martínez Sanz	Rufas, 14 y 16.
Id	4.532	Antonio Blanqué Latorre	Jordana, 33.	Juan Marquina Sánchez	Agustina de Aragón, 82.
Citroen	4.620	Ruperto Usón	Gelsa (Zaragoza)	Santiago Mené Bagué	Barrio Montañana, 303.
Ford	4.650	Manuel Ariño Pérez	La Torre, 10.	S. A. de Patronos Albañiles y Contratistas de Obras	Azoque, 42, Zaragoza
Id	4.677	Matías Gascón (Depósito)	Azuara (Zaragoza)	Matías Gascón (Cancelación)	Azuara (Zaragoza).
Id	4.677	Id.	Id.	Angel Martín Muiñesa	Estercuel (Zaragoza).
Peugeot	4.814	Manuel Moreno Cabrera	Torrellas, 4.	José Herréiz Ginés	Pignatelli, 33.
Hispano-Suiza	4.859	Gervasio Escaccho Pellés	Daroca (Zaragoza)	S. A. Casinijana Mensa	Ercilla (Bilbao)
Peugeot	4.983	Pedro Gil de Bernabé	Avenida del Carmen, 13.	Pantaleo Ortega Losmarcos	Calatorao (Zaragoza).
Chevrolet	5.001	Marcelino Curdi (Depósito)	El Castellar (Zaragoza)	Nicolás Herrmanns (Levantamiento)	Carmen, 53.
Ford	5.332	Mariano Alegre Villavieja	Huesca	Francisco Vidal Balaguer	Arandía, 5, Huesca.
Citroen	5.346	Rosendo Sorribas Pastor	Mayor, 46.	Victoriano Polo Rafiás	Santa Catalina, 5.
Chevrolet	5.508	Mateo Peralta Lerena	Barbadillo (Burgos)	Ramón Maté González	San Lorenzo, 10, Burgos.
Opel	5.769	Julio Ortega Galindo	Calatayud (Zaragoza)	Miguel Miranda Rosell	Zuera (Zaragoza).
Ford	5.876	Julio Ibarra-Rin	Arté, 8.	José Rami Llabat	Peralta de la Sal.
Id	5.909	Auto-Radio	Coso, 87.	Rafael Ibañez Berrueta	Delicias, 56.
Id	6.100	Franco Farré Sobrevals	Germanias, 30.	Cooperativa Gremial, S. A.	Germanias, 30.
Fiat	6.397	Lorenzo Naval Gracia	Avenida de Madrid, 219.	Nicanor Romano Gimeno	Agustina de Aragón, 19.
D. K. W.	6.420	Protasio Rueda Mesanza	Zurita, 7.	Mariano Lasala Millaruelo	Paseo del Ebro, 4.
Ford	6.534	Isidro Lasdier (Depósito)	Cogullada, 47.	Isidro Lardiés (Cancelación)	
Id	6.534	Id.	Urrea, 28.	Nicomedes Sanz Cantabraca	Coso, 74.
Chevrolet	6.658	Ramón Escudero		Emilio Lorente Pérez	Morés (Zaragoza).

Zaragoza, 30 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.228.

## Sección Provincial de Estadística de Zaragoza.

## PADRON DE HABITANTES

Circular.

Terminado en 30 de abril pasado el plazo reglamentario para la presentación en esta Sección de la documentación relativa a la rectificación del padrón correspondiente al año 1938, a los efectos de su examen y aprobación por esta Jefatura, y no habiéndose dado hasta la fecha el debido cumplimiento a tan importante servicio por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante el tiempo transcurrido y a pesar del recordatorio hecho por la circular de esta Sección inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 5 de mayo último, cumpla el deber de participar a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos a que se hace referencia que si antes del día 15 de junio corriente no se recibe en esta dependencia el mencionado servicio, se propondrá a la Superioridad la imposición de las sanciones que por ésta se estimen procedentes.

Zaragoza, 1.º de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Estadística: P. A., José Piera.

## Relación que se cita.

Aguilón, Aladrén, Albeta, Alcalá de Ebro, Alconchel de Ariza, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Aranda de Moncayo, Arándiga, Artieda, Atea, Badules, Balconchán, Berdejo, Boquiñeni, Bordalba, Bureta, El Buste, Cabolafuente, Calatorao, Calcaena, Calmarza, Carenas, Caspe, Codo, Cubel, Cunchillos, Chiprana, Erla, Farlete, Fayón, Figueruelas, Fuentes de Ebro, Gallur, Illueca, Inogés, Lagata, Lécera, Litaigo, Luceni, Luesia, Luesma, Maella, Maleján, Mallén, Mediana, Mequinenza, Mesones de Isuela, Mianos, Miedes, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, La Muela, Murillo de Gállego, Nigüella, Nonaspe, Orcajo, Osera, Perdiguera, Piedratayada, Pomer, Puebla de Albortón, Remolinos, Rodén, Romanos, Ruesta, Samper del Salz, Santa Cruz de Gricó, Santed, Tabuénca, Terer, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torres de Berrellén, Tosos, Trasmoz, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, y Vista-vella.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Altas y bajas de rústica urbana.

3.173. — Pomer.

## Cuentas municipales.

3.168. — Alforque (1936-37).

3.219. — Magallón. (1938)

## Expedientes de suplemento de créditos.

3.237. — Fuendejalón.

## Ordenanzas municipales

3.208. — Alfamén.

**Padrón de cédulas personales.**

3.238.—Villanueva de Gállego.

**Padrón de bicicletas.**

3.167.—Grisén.

**Presupuesto municipal ordinario:**

3.206.—Osera de Ebro.

3.222.—Balconchán.

3.235.—Azuara.

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

3.185.—Cubel.

**Proyecto de presupuesto extraordinario.**

3.218.—Rueda de Jalón.

**Recuento general de ganadería.**

3.122.—Pleitas.

3.172.—Pozuelo de Aragón.

3.176.—Farlete.

3.209.—Ambel.

**Repartimiento general.**

3.186.—El Búste. (1936)

3.221.—Ricla.

**Reparto de guardería.**

3.167.—Grisén.

**Reparto general de utilidades.**

3.167.—Grisén.

3.223.—Vil'alengua.

\* \* \*

**ARIZA**

Núm. 3.239.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 15, 16 y 17 del actual, de una a seis de la tarde, en esta Casa Consistorial se hallará abierta la recaudación del segundo trimestre del repartimiento general del año en curso en primer período voluntario y durante los días 3, 4 y 5 de julio próximo, a iguales horas, en segundo y último período.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Ariza, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Huedo.

**JARQUE**

Núm. 3.207.

Por el plazo de quince días hábiles, y al objeto de oír reclamaciones, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los trabajos realizados en este término municipal por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio de Valoración Forestal del Catastro.

Jarque, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerce, César Sánchez.

**JARABA**

Núm. 3.220.

Durante los días 12 y 13 del mes actual se hallará abierta la recaudación del segundo trimestre del año actual por repartimiento general de utilidades en esta Casa Consistorial, en sus horas de nueve a trece y de quince a dieciocho, y período voluntario.

Jaraba, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Bueno.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 3.236.

**Juzgado Eventual de la plaza de Calatayud**

Por auto de fecha 29 del actual, dictado en las diligencias previas número 1.082 de 1938, de la que es Juez instructor el Sr. D. Manuel Montesinos Mora, Teniente de Artillería, se sacan a pública subasta por el término de ocho días varios artículos, que están de manifiesto en el Cuartel de Artillería de esta plaza, los cuales han sido tasados en: 300 pesetas, un aparato de radio, marca «Philot», de seis lámparas, tres ondas; en 400 pesetas, una balanza marca «Averly»; en 693'95 pesetas, varios objetos, cuya venta se hará por lotes; y en 568'75 pesetas, artículos y prendas de vestir, cuya venta se hará también por lotes.

Dichos artículos serán rematados el próximo día 12 de junio, a las dieciséis horas, en el Cuartel del 10.º Regimiento de Artillería Ligera, de esta plaza.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma, con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Calatayud a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Manuel Latre.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Manuel Montesinos Mora.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.158.

**JUZGADO NÚM. 3.****Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 1-935, sobre homicidio, contra Zacarías Luis Bellota, se cita por medio de la presente a D. Manuel Cardonague, que tenía su domicilio en Calatayud y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de junio próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de asistir en concepto de testigo al juicio oral de la causa indicada, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.231.

**JUZGADO NÚM. 3.****Cédula de citación y notificación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa 418-1934, sobre estafa, contra Fernando Zappino de la Cueva, que tenía su domicilio en Barcelona, se cita por medio de la presente a dicho penado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, comparezca ante dicho Juzgado a fin de no-

tificarle que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, de fecha 27 abril 1936, fué condenado a la pena de 500 pesetas de multa, con la pena de privación de libertad sustitutoria durante cincuenta días y pago de costas, abonándole el tiempo que estuvo en prisión preventiva, con lo que deja cumplida la pena impuesta, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 3.171.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luciano-Juan Marín Galindo, hijo de Pedro y de Bernabea, soltero, industrial, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció intestado el 28 de diciembre de 1938, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber el fallecimiento de aquél y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Tomás Benito, Melchor-Pedro, Manuela-Cándida, Felipe-Domingo, Bernabé-Vicente y Valeriano-José-María Marín Galindo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.178.

MONTALBAN

D. Urbano Alegre Azar, Juez ejerciente de instrucción de la villa y partido de Montalbán;

Por el presente, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5 de 1938, sobre lesiones producidas a María Herrero Ramos, hecho ocurrido en el pueblo de Bañón sobre el 20 de abril de dicho año, en el domicilio de Teresa Ramos Lahoz, se ofrece a ésta el procedimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como representante legal de la lesionada, y se les cita para que en el término de diez días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos y ser reconocida la primera por el Médico forense, o para que en otro caso participen a este Juzgado su actual paradero.

Dado en Montalbán a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Urbano Alegre. — El Secretario, Joaquín Gómez.

Juzgados municipales

Núm. 3.215.

ALIAGA

D. Rafael Martín Sangüesa, Juez municipal ejerciente de la villa de Aliaga;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Aliaga a 27 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Sr. D. Rafael Martín Sangüesa, Juez municipal ejerciente de esta villa; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Gascón Alegre, mayor de edad, de profesión labrador, vecino de esta villa, y de la otra,

como demandado, D. Melchor Escorihuela Sangüesa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas;

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Melchor Escorihuela Sangüesa a pagar a D. José Gascón Alegre la suma de 1.000 pesetas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total terminación, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. — Rafael Martín. (Rubricado).

Y al efecto de que sirva de notificación en forma de la preinserta resolución al demandado en rebeldía Melchor Escorihuela Sangüesa, se expide el presente en Aliaga a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez municipal ejerciente, Rafael Martín. — El Secretario, Miguel Narbón.

Núm. 3.216.

ALIAGA

D. Rafael Martín Sangüesa, Juez municipal ejerciente de la villa de Aliaga;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Aliaga a 27 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Sr. D. Rafael Martín Sangüesa, Juez municipal ejerciente de esta villa; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Aznar Lacueva, mayor de edad, de profesión carpintero, vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Melchor Escorihuela Sangüesa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas;

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Melchor Escorihuela Sangüesa a pagar a D. José Aznar Lacueva la suma de quinientas pesetas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total terminación, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. — Rafael Martín. (Rubricado)

Y al efecto de que sirva de notificación en forma al demandado Melchor Escorihuela Sangüesa, se expide el presente en Aliaga a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez municipal ejerciente, Rafael Martín. — El Secretario, Miguel Narbón.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3. 30.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 910, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor del Ayuntamiento de esta villa durante el asedio y ocupación por los rojos, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la mis-

ma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

\*\*\*

Num. 3.230.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros num. 414 a favor de D. Manuel Grasa Gimeno o Tomasa Val Aliaga, expedida por nuestra Sucursal de Belchite, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 3.227.

#### Electra Turiaso, S. A.-Tarazona

Habiendo sufrido extravío las acciones nominativas números 550 a 569, 1.276 a 1.291, 1.461 a 1.465 y 1.492, todas, ambas inclusive, expedidas a favor de D. Manuel Lamana Lizarbe por «Electra Turiaso», S. A., domiciliada en esta ciudad, se anuncia para que en el caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en el domicilio social, calle de Tudela, número 15.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anuladas dichas acciones, y se procederá a expedir un duplicado de las

mismas, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Tarazona, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, L. Ernesto Montes.

\*\*\*

#### Electra Turiaso, S. A.-Tarazona.

Habiendo sufrido extravío las acciones nominativas núms. 576 a 616, 1.350 y 4.153 a 4.236, todas, ambas inclusive, expedidas a favor de D.<sup>a</sup> María Lamana Lizarbe por «Electra Turiaso», S. A., domiciliada en esta ciudad, se anuncia para que en el caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en el domicilio social, calle de Tudela, núm. 15.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anuladas dichas acciones, y se procederá a expedir un duplicado de las mismas, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Tarazona, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, L. Ernesto Montes.

\*\*\*

#### Electra Turiaso, S. A.-Tarazona.

Habiendo sufrido extravío las acciones nominativas núms. 98 a 133, 570 a 575 y 4.321 a 4.404, todas, ambas inclusive, expedidas a favor de D.<sup>a</sup> Natividad Lamana Lizarbe por «Electra Turiaso», S. A., domiciliada en esta ciudad, se anuncia para que en el caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en el domicilio social, calle de Tudela, número 15.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anuladas dichas acciones, y se procederá a expedir un duplicado de las mismas, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Tarazona, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, L. Ernesto Montes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

#### ALDEHUELA

Núm. 3.191.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Movimiento nacional, por el presente y plazo de quince días, a contar del en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace público que toda persona que conozca la actuación de los funcionarios de este Ayuntamiento en relación con el glorioso Movimiento nacional acuda en el referido plazo a deponer sobre el particular, cumpliendo así un deber de ciudadanía tan necesario en estos momentos y en beneficio del interés general y buena marcha administrativa.

Aldehuela, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel de Fuen.

#### ORIHUELA DEL TREMEDAL Núm. 3.165.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de noviembre de 1938, nombró agente ejecutivo de todos los arbitrios e impuestos que al Ayunta-

miento puedan corresponder, con el haber anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Orihuela del Tremedal, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Arsenio Casas.

#### VILLARQUEMADO

Núm. 3.166.

Habiendo recogido el vecino de este pueblo Julio Paricio Soriano en la partida «Prado» una mula que se hallaba abandonada y cuya mula es de las señas siguientes: Castaña oscura, pequeña, sin cabezal, herrada de las cuatro extremidades y tiene marcadas las siguientes letras, XXX L. V., se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Villarquemado, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

IMP. HOGAR PIGNATILLI